182

Señor

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de HB ARTE URBANO Vs. DARIO ROBERTO CASTAÑO LINDO

Rad: 1113103010 2019 0050800 00

En mi calidad de apoderado designado para amparar de pobre al demandado de la referencia, preciso puntualmente como mi actuación en esta cuerda ejecutiva se verifica a partir del 04/03/2023 con la suscripción del acta de notificación correspondiente y recibiendo el proceso en la etapa procesal en que se adelanta, por lo cual emito pronunciamiento luego de la revisión que hiciera al expediente entendiendo la actividad y el roll defensivo que como tal asumo, entrando ya en el análisis de la solicitud de control de legalidad (fol.172), y de las justificaciones tácticas y Jurídicas que motivaron al demandado la solicitud del amparo de pobreza, de cara a ellas me encuentro con la prueba de una certificación de entrega del aviso emitida por la empresa de correo del 22/05/2018, dejada bajo la puerta al haberse negado a recibir tal correspondencia la persona que atendió dicha diligencia, quedando por consumada, siendo como luego de un aplazamiento fue convocada la audiencia del 28/06/2018 sin la asistencia ni justificación del aquí demandado y posteriormente el 13/07/2018 surtida la diligencia de calificación de las preguntas del interrogatorio de parte, trámites adelantados por el juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.

Otro ya fue el escenario del Juzgado 10 Civil del Circuito donde fue proferido el Mandamiento de Pago del 14/08/2019 (fol. 42) dentro del proceso ejecutivo impetrado por el actor, encontrando luego a folios el acta de Notificación Personal del 19/10/2020 (fol. 54) suscrita por el señor CASTAÑO LINDO quien fue silente en el traslado concedido, por cuenta de lo cual fue decretada el 09/12/2020 la Sentencia u Orden de Ejecución de seguir adelante (fol. 57) y la respectiva aprobación del crédito por auto del 16/09/2021 (fol. 92) cuya reliquidación fue aprobada en febrero de 2023 (folios 169 y 175), cuando además verifico en el cuaderno de cautelas además del embargo de un vehículo en movilidad, la cautela del inmueble con Matricula No. 50N 245892 quedando la evidencia del acta de Secuestro sin oposición en la cual quedó el demandado como depositario (fol. 110 cuaderno cautelas). Sirvan los antecedentes traídos a recuento para ilustrar que mi defendido y amparado por pobre tuvo un momento estelar al momento del traslado de su Notificación Personal en octubre de 2020 término donde no realizó pronunciamiento alguno, cuando pudo hacer valer de manera oportuna y eficazmente todas las justificaciones tácticas y Jurídicas que hoy expone en su solicitud a través de abogado de confianza o de oficio que lo representara el haber interpuesto recurso de reposición, contestación de la demanda y con excepciones de fondo ejerciendo su contradicción oprtunamente. Claramente se concluye que fueron "objeto de saneamiento todas

estas actuaciones" y mal podría en mi función defensiva como apoderado de la pasiva buscar infructuosa y dilatoriamente revivir fases procesales precluidas y/o actuaciones desatadas legalmente ejecutoriadas, contraviniendo el inciso 2 del Art. 135 y 136 del C.G.P.

No obstante, y amén de lo expuesto, debe ser menester solicitar la revisión puntual al trámite de notificación y vinculación de la acreedora hipotecaria AV. VILLAS que desató la actora, más cuando consta con antelación su gravamen hipotecario en la anotación16 del referido folio de matrícula, por ello este mismo despacho realizó advertencia en el proveído del 05/09/2022 con atinada razón respecto al evento de" la existencia de acreedores con mejor derecho", siendo cierto que esta cuerda se encuentra procesalmente en una etapa ya muy adelantada, sin embargo deberá el colega que representa a la actora obrar con mayor cautela y sin precipitud, no forzando la fase del remate con peticiones inocuas de adjudicación, a lo que este operador en el proveído del 01/ 02 /2023 llamó la atención a ese respecto. De la misma manera dejo planteada inquietud respecto a la "naturaleza del proceso" pues en el acta de posesión, al pie de mi firma aclaré que estamos frente a un proceso ejecutivo conforme al mandamiento de pago y la orden de ejecución, sin embargo aluden en el acta a un proceso ejecutivo hipotecario, lo que genera confusión si tal enunciado se ha reiterado en el foliaje, siendo de rigor su precisión y aclaración, pues dado el caso de prevalecer inconsistencias en lo advertido y no remediarse se estaría vulnerando el debido proceso para la parte que represento.

Atentamente,

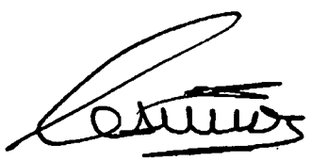

Carlos Alberto Salcedo Olea

C.C. # 19.416.925 de Bogotá.

T.P. # 93.239 del C. S. de la J.

Correo: casoss@outloolk.com

183

RE: MEMORIAL DE PRONUNCIAMIENTO RAD 2019 00508

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/03/2023 14:25
Para: carlos Alberto salcedo <casoss@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 2733-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS SALCEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PONE EN CONOCIMIENTO
De: carlos Alberto salcedo <casoss@outlook.com>
Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 9:16
10-2019-508 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: carlos Alberto salcedo <casoss@outlook.com>
Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 9:16
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: consultor.ebr@gmail.com <consultor.ebr@gmail.com>; dcastanolindo@gmail.com <dcastanolindo@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL DE PRONUNCIAMIENTO RAD 2019 00508

De: **Dr. Carlos Alberto Salcedo Olea**
casoss@outlook.com
Enviado: **marzo 14 de 2023**

Señores
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C.
E. S.
D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de HB ARTE URBANO Vs. DARIO ROBERTO CASTAÑO LINDO

Rad: 1113103010 2019 0050800 00

Cordial saludo:

En atención a la Ley 2213 de 2022 y demás lineamientos establecidos para la radicación de memoriales en línea, me permito adjuntar para el proceso aludido en la referencia Memorial de pronunciamiento, en mi calidad de apoderado de oficio designado amparando por pobre al demandado.

Anexo: Archivo adjunto en PDF del memorial, para el trámite de lugar.

NOTA: AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO DE LO ENVIADO POR RAZONES DE CONTROL Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Atentamente,
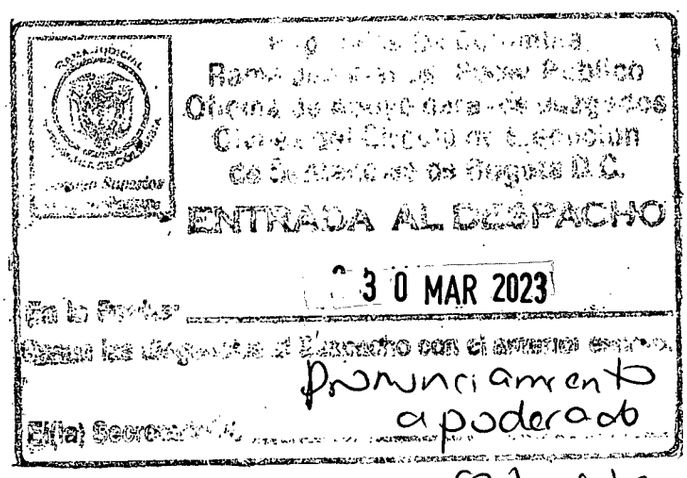
CARLOS ALBERTO SALCEDO OLEA
ABOGADO / CONSULTOR
Calle 12 B No. 8 - 23 Oficina 715
Edificio Central de Bogotá D.C.
Teléfonos: 2865383 / 337 54 29
Celular: 310 315 52 00
E-mail: casoss@outlook.com